

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00263-00 (ejecutivo)

Previo a resolver sobre la notificación del ejecutado DANILO VARGAS LIZARAZO dirigida al canal digital vargasdanilo04@gmail.com y, con el fin de evitar ulteriores nulidades, la parte actora manifieste conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, **i)** si la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el demandado, **ii)** señale de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información y, **ii)** presente prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el demandado.

Se niega la petición de corrección al mandamiento de pago deprecada por la parte ejecutante, como quiera que el Despacho no observa yerro que sanear, pues téngase en cuenta que la identificación del pagaré N. 1652586 aportado como sustento de ejecución corresponde al descrito en el Certificado N. 0005433587, cuyo tenor reza “...*Este certificado presta mérito ejecutivo y legitima a su beneficiario actual para el ejercicio de los derechos patrimoniales incorporados en el pagaré identificado en Deceval con No. 1652586*”. – Resalta el Despacho-.

NOTÍFIQUESE

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **4bc8533eea73d2c652614295705a1cb7cbba43b661b25ad44f147d2286ff2de6**

Documento generado en 30/11/2021 04:13:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>